

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
—	Y	Por trimestre. 1 1/2 pesetas
PUIGDORFILA, 4.—2.º	único punto de suscripcion.	Por semestre. 2 1/2 »
	Palacio, n.º 47.	Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.—D. Jaime Gari.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

CONCEPTO, ORIGEN Y NATURALEZA DEL LENGUAJE.

(Continuacion.)

¿Acusan las tres antedichas circunstancias la de una *consciencia* para la expresion? Ciertamente por cuanto ésta se verifica porque el espíritu quiere; y no de otra manera puede verificarse, por exigir la naturaleza de los actos espirituales el ser exhibidos ó espresados para ser conocidos; y como de ello depende la relacion, que es la vida del espíritu, resulta que éste al vivir y al relacionarse, lo verifica conscientemente.

El espíritu debe espresarse para relacionarse.—De lo que acabamos de manifestar se deduce que el espíritu, al vivir la vida que le es propia, no puede vivirla sin relacionarse; que no puede verificar la relacion tal cual la materia, dada su naturaleza particular; y que ha de verificarla traduciendo al exterior su actividad. Y como que esta traduccion no otra cosa es que la manifestacion ó exhibicion de su propia actividad, esto es, de su sentir, pensar y querer, resulta que el espíritu ha de acudir á la expresion para relacionarse ó sea para vivir dentro de las condiciones de su existencia.

EXPRESION Ó LENGUAJE. — *Origen del mismo.*—Por lo expuesto en el párrafo anterior se ve que *la expresion es decir ó manifestar* el espíritu su sentir, pensar y querer, y como esto en el fondo no otra cosa es que el lenguaje, resulta que el procedimiento lógico nos ha llevado á conocer por una parte lo que es la expresion y por otra *la causa ú origen* de la misma, la cual no es otra que *la necesidad que tiene el espíritu de espresarse para ser y vivir como tal espíritu.* El concepto que de la expresion nos dá la Lógica, está conforme con el que de ella nos dá el Diccionario de la Academia al decirnos:

«Expresion es la palabra ó lócucion y tambien la accion ó ademan con que manifestamos lo que pensamos y queremos comunicar á otros.»

En este concepto comprendemos al hombre, ya que por la expresion el espíritu no solo dice su actividad representándola (en los actos que se reflejan en el cuerpo), si que tambien significándola (en los demás), por cuanto por la representacion y por la significacion puede decir su sentir, pensar y querer, y no por una ú otra de las dos. Necesita á ambas para manifestarse y ambas por tanto, en la expresion se comprenden.

Medio de expresion en el espíritu.—La relacion en el espíritu no puede verificarse sin la expresion de su actividad, y como ésta comprende actos, aunque pocos, que se reflejan en el cuerpo, y actos que no se reflejan, sino que quedan en el espíritu, resulta que en aquellos hay algo que los traduce al exterior (los rasgos fisonómicos, los movimientos y las actitudes), y que en éstos no hay signo alguno que lo verifique. Por tanto, en éstos se hace necesario la existencia de un *quid* que no siendo ellos y desarrollándose en el espacio y en el tiempo los exprese y como lo que con tales caracteres cumple es el signo, resulta que éste es el medio de expresion del espíritu.

El hombre ó el espíritu debe expresarse por signos.—Lo anteriormente manifestado no solo nos ha probado la necesidad de la expresion en el espíritu si que tambien la de realizarla por signos, porque como la actividad espiritual se desarrolla en el tiempo y no en el espacio, no puede ella misma decirse ó expresarse, y exige la existencia de un algo que para expresarla ó manifestarla se desarrolle en las dos esferas, lo cual solo puede hacerlo el signo, por cuanto es este todo lo que representa un sér diferente en su forma y en su naturaleza. Los mismos actos espirituales que en el cuerpo se reflejan precisan para ser expresados el signo, porque solo pueden ser conocidos de los que asisten á su formacion ó constitucion, pero en manera alguna de los que están ausentes ó por venir.

Es altamente admirable que el rigorismo lógico no haga definir la expresion «el signo ó conjunto de signos por los cuales el espíritu dice su sentir, pensar y querer», porque nos obliga á admitir una teoría hoy del todo ó casi del todo abandonada. Veremos si este mismo rigorismo nos evidencia el cómo tiene lugar, habiéndonos probado la necesidad de su existencia, ó sea, de que el espíritu se ha de expresar por signos.

SIGNO.—Naturaleza y carácter del mismo.—El signo es todo lo que representa un sér diferente en su naturaleza y en sus formas. Su existencia supone:

- 1.º La de un hecho.
- 2.º La de un algo que no siendo este hecho lo exprese ó signifique.

Esto último, como se comprende, acusa por una parte una inteligencia, y por otra una convencion, porque como el signo no es resultado de la aplicacion de una ley, sino del cumplimiento de la misma por la voluntad espiritual, resulta que ha de haber entre los espíritus una convencion para que tal ó cual signo represente éste ó aquel despliegue de su actividad.

¿Puede el espíritu formar signos?—El exámen de las facultades del espíritu nos dice que éste posee imaginacion, la cual le da aptitud para formar signos representativos, y como él para expresarse los ha de formar para decir el despliegue de su actividad, de ahí que debamos concluir que creado con la necesidad de expresarse por signos, ha sido creado tambien con la aptitud correspondiente para satisfacerla.

IGNACIO FARRE Y CARRIÓ.

(Se continuará.)

UN NUEVO COMPENDIO DE ARITMÉTICA.

D. Higinio Mateo é Iranzo y D. Domingo Lozano y Escriche han publicado un nuevo compendio de aritmética que por Real orden de 7 del mes de Enero último fué declarado para texto en las escuelas públicas. (1)

Aun cuando los vínculos de cariñosa simpatía no uniesen á los Maestros de las Baleares con el que fué su digno Inspector, D. Higinio Mateo, segun lo han acreditado recientemente con obras, fuera deber ineludible de EL MAGISTERIO BALEAR dar á conocer la mencionada obrita al Profesorado, esponiéndole el concepto que esta nos ha merecido, por lo que pudiera interesarle en bien de la enseñanza.

Si hemos de ser francos, para nosotros, la publicacion de una nueva obra relativa á primera enseñanza es un acontecimiento que nos llena de gozo, porque, sea cual fuere su mérito científico y literario, siempre añade una nueva piedra al edificio de la reconstitucion social; siempre es una nueva arma puesta al servicio de esa modesta falange de guerreros que, sepultados en estrechos y oscuros locales, y arros-trando privaciones sin cuento, educan é ilustran las inteligencias infantiles para que en su dia constituyan una sociedad instruida, morigerada y laboriosa.

Es cierto que son tantas las formas que se han dado á la enseñanza de la aritmética en sus libros didácticos, ó en sus numerosos compendios de esta asignatura publicados hasta el dia, que ya se hace difícil

(1) Se halla de venta en la libreria de D. Felipe Guasp, Palma, á cuatro reales ejemplar, y en casa de sus autores, Valencia, con las correspondientes rebajas, segun los pedidos.

llamar la atención con alguna novedad; sin embargo el trabajo de los Sres. Mateo y Lozano presenta varias. Desde luego es notable por la claridad y laconismo de sus definiciones, por la sencillez del método y por el gran número y variedad de problemas prácticos que ahorran trabajo al Maestro y preparan el corazón de la tierna infancia en la formación de hábitos morales.

Lo que empero es más recomendable en la Aritmética que nos ocupa es la circunstancia de introducir en esta asignatura la enseñanza del cálculo mental en que muy pocos autores se han fijado y que debe ocupar un lugar preferente en las explicaciones y en la práctica de tan interesante materia. El cálculo mental viene á ser la enseñanza intuitiva de la aritmética y en nuestro humilde concepto, si el Maestro cimenta su obra de educación sobre una base tan sólida, logrará más fácilmente que sus alumnos comprendan el mecanismo de las reglas y que una vez acostumbrados á resolver las cuestiones numéricas sin el auxilio del papel ni de la pluma conserven fielmente en su memoria las teorías que aseguran el acierto en la relación de todo problema, siendo, además, un poderoso auxiliar para el desarrollo gradual de las potencias intelectuales, y fijar en último resultado el perfecto raciocinio.

Circunstancias son estas que unidas á la de acompañar á dicha obra la exposición y aplicaciones del sistema métrico-decimal, la recomiendan y señalan lugar preferente entre las obras de texto designadas por el Gobierno, para que el Maestro pueda escoger á gusto.

Bajo este concepto no podemos menos de felicitar á los Sres. Mateo y Lozano por el celo y laboriosidad que despliegan en facilitar el allanamiento de la escabrosa senda de la enseñanza, no dudando que su trabajo será remunerado con la favorable acogida que le dispensarán nuestros compañeros á quienes lo recomendamos, seguros de que no se arrepentirán de haberlo adoptado en sus escuelas.

JOSÉ RULLAN, PBRO.

Segun una estadística recientemente publicada, más de la mitad de los penados existentes en los presidios de España (ó sea 8,979) no saben leer ni escribir. A pesar de esto, solo han asistido á las escuelas creadas en los presidios, 319 alumnos. Y es, sin duda, que así como la vista se acostumbra á la oscuridad, la inteligencia llega á connaturalizarse con el letargo de la ignorancia y el corazón, familiarizado ya con el crimen, permanece insensible á los dulces atractivos del bien.

Ningun medio de corrección hay más eficaz que la educación y la enseñanza, y si los presidios han de ser verdaderos establecimientos correccionales, necesario se hace atender á sus escuelas y fomentar la asistencia á las mismas con mayor interés que hasta el presente.

Muy en breve, dice un colega, se publicará por el Gobierno una disposición aclaratoria y explicativa referente al censo de población de 1877, relacionada con las escuelas de primera enseñanza, su categoría, clase y derechos de los maestros en armonía con los efectos de dicho último censo.

Así sea.

No sería extraño, dice *La Correspondencia*, que antes de terminar la legislatura, proyectara reformas importantes sobre instrucción pública el ministro de Fomento.

¡Hace ya tantos años que se proyectan!

El Rectorado de Santiago ha publicado una circular cuya parte dispositiva dice así:

1.º Todo Maestro y Maestra de Escuela pública que á su instancia fuere trasladado, no podrá, á no justificar á satisfacción del rectorado, causa legítima que se lo impida, dejar de tomar posesion dentro del término legal, de la Escuela que haya solicitado y sídole concedida.

2.º Para que las causas que aleguen puedan apreciarse con la debida imparcialidad, es indispensable que se presenten con los documentos justificativos ante el Rectorado dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que la traslacion se les conceda.

Y 3.º Que trascurrido el plazo legal, se procederá á anunciar, como vacante, la Escuela que desempeñan, para ser provista en el turno que le corresponda, no admitiéndose despues de verificado ninguna reclamacion.»

Nos parecen razonables las disposiciones acordadas por aquel señor Rectorado, pero dudamos mucho que tengan fuerza legal, pues no creemos que los Rectorados están facultados para tanto.

(*El Cántabro.*)

Es costumbre en las provincias más setentrionales de Suecia arrojar el día de Navidad del Señor algunos granos de trigo enteros al rededor de las casas y en las plantaciones y tierras más próximas á las moradas de los habitantes de aquel país. Los pajarillos, que en la cruel estacion en que se celebra el día de la Navidad particularmente en las latitudes del Norte, apenas encuentran algun grano que les sirva de mezquino alimento, saludan al benéfico influjo de este día, y lo celebran, por ser para su existencia de inestimable valor. Cuando algun extranjero les pregunta pidiendo explicacion de esta rara y antiquísima costumbre, contesta «que es preciso que todos los seres vivientes se alegren y celebren el aniversario del día en que Cristo se dignó descender entre los mortales.»

Véase que contraste forma esta costumbre con la guerra sin cuartel que hacemos en España á las pobres aves, en perjuicio de nuestra agricultura, de la que no son enemigos, como vulgarmente se supone, sino eficaces y poderosos auxiliares.

Los americanos van á establecer una colonia científica en las regiones árticas de Lady Franklin Bey, cerca del sitio en donde el capitán Nares ha descubierto ya cimientos de carbon. En esta expedicion, figuran los principales hombres científicos, con gran material para practicar las observaciones, siendo el teléfono el aparato de comunicacion.

Créese con fundamento que esta colonia especial, será la base, para lo sucesivo, de donde partirán los trabajos encaminados á la conquista del Polo norte.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atencion de S. M. que algunas Escuelas Normales de Maestras no tienen agregada una pública de primera enseñanza para que las alumnas aspirantes al Magisterio puedan ejercitarse en ella y en otras, aun cuando existen se halla encomendada su direccion á la Directora de la Normal; y teniendo en cuenta que ni la índole ni las diversas funciones de ambos cargos permiten que estén desempeñados por una misma persona; que es de todo punto indispensable que, agregada á las Escuelas Normales, exista una pública de primera enseñanza, donde las aspirantes al Magisterio puedan aprender la parte práctica de sus estudios, tan necesaria para que en su día lleguen á desempeñar debidamente las funciones de su cargo; y que es preciso que así en esto como en los estudios teóricos haya completa unidad en todos aquellos centros de instruccion, puesto que los títulos académicos que en ellos se adquieren habilitan para aspirar al Magisterio en todas las Escuelas de primera enseñanza del Reino; de conformidad con lo dispuesto por V. I., el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º En toda Escuela Normal de Maestras habrá agregada una escuela pública superior de niñas para la enseñanza práctica de las alumnas del Magisterio, costeada por los fondos municipales, y que se contará en el número de las que los Ayuntamientos deben sostener con arreglo al art. 101 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

2.º En las Escuelas Normales de Maestras, donde no existe agregada escuela práctica, procederán los respectivos municipios á crearla

inmediatamente, incluyendo los gastos que ocasione este servicio en el presupuesto adicional, y satisfaciéndose hasta tanto con cargo á la partida de eventuales del ordinario.

3.º Los rectores de las Universidades anunciarán para proveer en las primeras oposiciones que se celebren en las respectivas provincias de sus distritos las plazas de maestras-regentes de las escuelas prácticas con la dotacion que las corresponda, como escuelas superiores de la localidad.

4.º Se declaran separados los cargos de directora de la Normal y maestra-regente de la práctica en aquellas escuelas donde existan reunidos, debiendo los rectores de las universidades anunciar la vacante de este último para proveerla en la forma que determina la disposicion anterior.

5.º Quedan derogadas las de los reglamentos especiales de las Escuelas Normales de Maestras, y cuantas se opongan a lo que se establece en las precedentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1880. —Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

Enterada esta Direccion general de la comunicacion de esa Junta, en que participa que, al cubrir las vacantes que existan en el Escalafon de Maestros de esa provincia, se ha encontrado que, algunos de los comprendidos en las tres primeras categorías, no tienen ni la antigüedad ni el mérito que otros colocados en posteriores clases y lugares, debido á la precipitacion con que se examinaron por primera vez las hojas de méritos y servicios, y consulta si han de continuar los primeros en los puestos que ocupan, ó colocar á los segundos en el que de justicia les corresponde, teniendo en cuenta que segun esa Junta manifiesta, el Escalafon de Maestros se halla formado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877; este Centro Directivo se ha servido resolver que, en conformidad á lo que determina el art. 7.º del citado Decreto, debe esa Corporacion limitarse á cubrir las vacantes que existan en dicho Escalafon, dando entrada en ellas, á los Maestros que se hallan perjudicados, por los motivos que expresa, pudiendo pedir un crédito extraordinario á la Diputacion provincial, para indemnizar á los que no tengan cabida en las referidas vacantes. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

ANUNCIOS.

ARITMÉTICA-TEÓRICO-PRACTICA-MENTAL,

POR

D. Higinio Mateo y D. Domingo Lozano.

*Aprobada para texto por el Gobierno de S. M. en Real Orden
de 7 de Enero de 1880.*

Una de las más completas que se conocen para las escuelas, excelente impresión, buen papel y bien encuadernada en holandesa.

Véndese al precio de una peseta veinticinco céntimos cada ejemplar; por docenas á razón de doce pesetas una; y tomando de cincuenta ejemplares en adelante se rebajará del último precio señalado el 10 por 100.

Con arreglo á este último tipo, podrán obtenerla también los señores maestros que hagan sus pedidos, cuando menos por docenas, directamente á los autores.

Hállase de venta: En la librería de Valls y Compañía, Valencia; en la de la Viuda de Perales, Castellon de la Plana; en la de D. Alejandro Vilatorosa, Toledo; en la de D. Felipe Guasp, Palma; en el comercio de D. Manuel Mateo, Teruel; en casa de D. Francisco Torrent, Mahon; en la de D. José Pipré. (Teruel) Aguaviva; en la del autor Sangre 6, 3.º derecha, Valencia; y en la del otro autor, cuesta del Alcázar n.º 3, Toledo.

OBRAS DE D. MATIAS BOSCH Y PALMER.

EL LIBRO DE LA LECTURA.—Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos, (2.ª edición), 5 reales ejemplar y 50 rs. docena.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFIA.—(2.ª edición), 2 y 1½ reales ejemplar y 25 rs. docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA.—Aprobada para texto, (2.ª edición), 3 rs. ejemplar y 30 rs. docena.

ENSEÑANZA PRÁCTICA DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES, (en colaboración con D. Damian Boatella.)—1.ª parte, (3.ª edición), 4 rs. ejemplar y 40 rs. docena; (2.ª parte), 2 y 1½ reales ejemplar y 25 rs. docena. 1.ª y 2.ª parte en un tomo, 6 rs. ejemplar y 60 rs. docena.

Imprenta de Bartolomé Rotger.